

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CONVOCADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ A LAS 20:01 HRS. DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y DESAHOGADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EL SIGUIENTE QUÓRUM:

MTRO. CARLOS MANZO GJUMLICH, Director de Desarrollo Normativo, en su carácter de Suplente de la Presidenta del Comité de Información; **LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA ESPINOSA**, Directora de Programación y Organización, Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace; **LIC. CECILIA MARÍA DEL CARMEN LARA ARROYO**, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Suplente del Titular del OIC en el SNDIF ante el Comité de Información; y, el **LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN**, Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia, Secretario Técnico del Comité de Información.

1.- Declaración de inicio de la Sesión.

Se dio inicio a la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Información.

2.- Desarrollo de la Sesión.

2.1.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 26 de noviembre de 2014 a las 20:01 hrs., la siguiente convocatoria:

*"Respetables miembros del Comité de Información del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se presenta a ustedes la convocatoria a la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del 2014, para que resuelvan en consecuencia, respecto al Recurso de Revisión **RDA 5067/14**, correspondiente a la solicitud **no. 123600032814**:*

- **"Recurso de Revisión RDA 5067/14:**

*"Solicitud no. **123600032814***

"De la manera más atenta, se le solicita que remita vía electrónica, todos los documentos que integran el procedimiento administrativo determinación anticipada llevada a cabo en su Dependencia o Entidad, fundamentado en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de un contrato de adquisición de bienes y un contrato de contratación de servicios que se haya suscrito en los últimos 5 años. Los documentos solicitados deberán pertenecer a terminaciones anticipadas recientes cuya realización no exceda de tres años, asimismo, los documentos solicitados no deben contener datos personales por no ser necesarios para el solicitante.

"Sin perjuicio de la normatividad interna, de conformidad con los numerales 4.3.4, 4.3.4.1, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen las etapas y documentos mínimos que conforman la Terminación Anticipada, asimismo como responsables de las mismas a las Áreas Contratantes y Administradoras de Contrato." (sic)

➤ **"NOTA:** La fecha límite de respuesta es para el día 05 de diciembre de 2014 a las 05:59 horas."

2.2.- Este Comité de Información hace notar que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), es la única instancia responsable de administrar los contratos de prestación de servicios y de adquisición de bienes; así como de expedir de ser el caso el **Dictamen de terminación anticipada**, a la luz de las siguientes consideraciones de derecho:

El Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de junio de 2011, prevé en su numeral 1 lo siguiente:

"1. DEFINICIONES Y SIGLAS

"Para efectos del presente Manual, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley) y su Reglamento, se entenderá por:

"Área administradora del contrato:

"Aquella en la que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, puede ser el Área contratante o el Área requirente, incluso el Área técnica, cuando actúe con el carácter de Área requirente."

Ahora bien, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (POBALINES), aprobadas por la Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia el 15 de diciembre de 2010, contemplan en el numeral 15, inciso B lo siguiente:

"15. Rescisión, terminación anticipada o suspensión de un contrato

"[...]"

"B. De la terminación anticipada.

"La DGRMSG, podrá dar por terminados anticipadamente los pedidos o contratos sin ninguna responsabilidad para el SNDIF, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas debidamente justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes muebles o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al SNDIF, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP, sobre lo anterior, previa solicitud por escrito de los licitantes, se podrá tramitar el pago de los gastos no recuperables a que se refiere el Artículo 54 bis de la Ley."

Los POBALINES, pueden ser consultados libremente en la Normateca Interna del DIF Nacional, mediante la siguiente liga web:

- <http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Normateca/Políticas/PolíticasAdquisicionesArrendamientosServicios.pdf>

2.3.- Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Información, en uso de las facultades que le confieren los artículos 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, requirió vía la Unidad de Enlace realizar

"2014 Año de Octavio Paz"

una nueva búsqueda exhaustiva de la información por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales como área dependiente de la Oficialía Mayor, así como de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional.

2.4.- Mediante respuestas emitidas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante oficio No. 233 000 00/2114/2014 de fecha 4 de diciembre de 2014, así como de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional mediante oficio No. D.D.N. 205.300.00/79/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, se confirmó la inexistencia de la información requerida en la solicitud número **1236000032814** (se adjuntan oficios de respuesta).

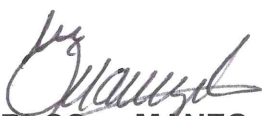
RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 01/37a. Extra. C.I. 2014: El Comité de Información del Sistema Nacional DIF, con fundamento en los artículos 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V del Reglamento de la citada Ley, determina:

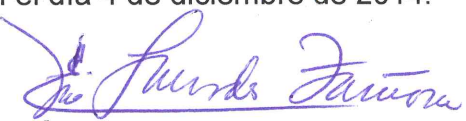
PRIMERO. Confirmar la inexistencia de la información solicitada con el número de folio **1236000032814** en los archivos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, derivado de las respuestas emitidas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante oficio No. 233 000 00/2114/2014 de fecha 4 de diciembre de 2014, así como de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional mediante oficio No. D.D.N. 205.300.00/79/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014.

SEGUNDO. Notifíquese la presente acta al recurrente.


El Presidente suplente del Comité dio por terminada la Sesión el día 4 de diciembre de 2014.




MTRO. CARLOS MANZO GJUMLICH
Director de Desarrollo Normativo, en su carácter de Suplente de la Presidenta del Comité de Información.



LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA ESPINOSA
Directora de Programación y Organización, Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace.



LIC. CECILIA MARÍA DEL CARMEN LARA ARROYO
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Suplente del Titular del OIC en el SNDIF ante el Comité de Información.



LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN
Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia, Secretario Técnico del Comité de Información.

"2014, Año de Octavio Paz"

233 000 00/2114/2014
México D.F., a 4 de diciembre del 2014

UNIDAD DE ENLACE
DGPOP
P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud de acceso a la información No. **1236000032814**, a través de la cual se solicita la información siguiente:

"De la manera más atenta, se le solicita que remita vía electrónica, todos los documentos que integran el procedimiento administrativo determinación anticipada llevada a cabo en su Dependencia o Entidad, confundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de un contrato de adquisición de bienes y un contrato de contratación de servicios que se haya suscrito en los últimos 5 años. Los documentos solicitados deberán pertenecer a terminaciones anticipadas recientes cuya realización no exceda de tres años, asimismo, los documentos solicitados no deben contener datos personales por no ser necesarios para el solicitante.

Sin perjuicio de la normatividad interna, de conformidad con los numerales 4.3.4, 4.3.4.1, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen las etapas y documentos mínimos que conforman la Terminación Anticipada, asimismo como responsables de las mismas a las Áreas Contratantes y Administradoras de Contrato." (SIC)

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en relación al artículo 70 fracción V de su Reglamento; y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en el artículo 32 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y en el numeral 15, inciso B de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aprobadas por la Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia el 15 de diciembre de 2010, se presenta la siguiente respuesta a la solicitud de acceso a la información:

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, comunica que:

A) Derivado del requerimiento de Comité de Información de este Organismo, se practicó nueva búsqueda exhaustiva y detallada a los archivos correspondientes a la Dirección de



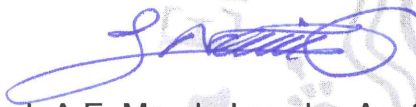
"2014, Año de Octavio Paz"

Adquisiciones y Almacenes, donde se lleva un control preciso de todos los contratos celebrados en este Sistema.

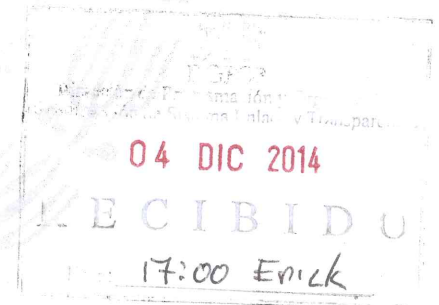
- B) Como resultado, se cuenta con (0) registros sobre procedimientos administrativos de terminación anticipada, al tenor del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya instrumentación no excediera de tres años (del 31 de octubre de 2011 al 31 de octubre de 2014) y que hubiere o hubieren sido instrumentados con relación a contratos sobre adquisición de bienes y/o contratos de prestación de servicios suscritos en los últimos 5 años.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente



L.A.E. Ma. de Lourdes Austria Ortiz
Directora General



C.c.p. Lic. María de Lourdes Zamora Espinosa, Directora de Programación y Organización.- Para su conocimiento.
Lic. Ada Marina Solís Díaz, Subdirectora de Planeación y Control.- Para su atención.

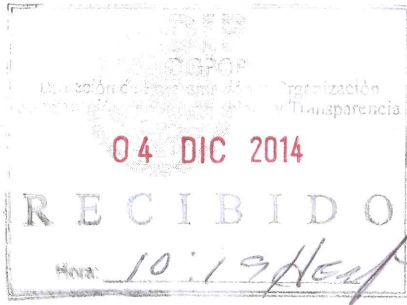
AMSD/MEAF


"Esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud, con apoyo en la información con que se cuenta, y en apego a las atribuciones de esta Unidad Administrativa."

04DIN14-02

(2)

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DIF
Nacional

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO NORMATIVO

D.D.N. 205.300.00/79/2014

México, D.F., a 03 de diciembre de 2014

**UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
P R E S E N T E.**

Hago referencia a la solicitud de información No. 136000032814, a través de la cual se requiere, lo siguiente:

“De la manera más atenta, se le solicita que remita vía electrónica, todos los documentos que integran el procedimiento administrativo determinación anticipada llevada a cabo en su Dependencia o Entidad confundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, de un contrato de adquisición de bienes y un contrato de contratación de servicios que se haya suscrito en los últimos 5 años. Los documentos solicitados deberán permanecer a terminaciones anticipadas recientes cuya realización no exceda de tres años, asimismo, los documentos solicitados no deberán contener datos personales por no ser necesarios para el solicitante.

Sin perjuicio de la normatividad interna, de conformidad con los numerales 4.3.4, 4.3.4.1, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se establecen las etapas y documentos mínimos que conforman la Terminación Anticipada, asimismo como responsables de las mismas a las Áreas Contratantes y Administradoras de Contrato. (sic)

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que no se cuenta con los documentos solicitados, lo anterior atendiendo a que de conformidad con los artículo 19, frac. XXI y 32, fracciones II, IV y V del Estatuto Orgánico de este Sistema Nacional DIF, corresponde a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema Nacional, integrar el procedimiento que derive de una terminación anticipada de un contrato de adquisiciones de bienes y un contrato de contratación de servicios, por lo anterior y de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V del Reglamento de la LFTAIPG se declara la inexistencia de derecho de la documentación/información requerida en esta Unidad Administrativa.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. CARLOS MANZO GJUMLICH
DIRECTOR DE DESARROLLO NORMATIVO